

Explosivos, al actual de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas, se incluye en la presente Orden esta misma homologación para el título con la denominación de Ingeniero Técnico en Laboreo y Explosivos.

En su virtud, a propuesta del Consejo de Coordinación Universitaria y de acuerdo con la autorización concedida por la disposición final primera del Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales, creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, dispongo:

Primero. *Homologación del título de Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sección de Ciencias Políticas).*—Se incluye en el anexo al Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, sobre homologación de títulos a los del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales creado por el Real Decreto 1497/1987, de 27 de noviembre, el título de Licenciado en Ciencias Políticas y Sociología (Sección de Ciencias Políticas) como homologado al título de Licenciado en Ciencias Políticas y de la Administración que figura bajo el epígrafe II. Ciencias Sociales y Jurídicas, del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.

Segundo. *Homologación del título de Licenciado en Filosofía y Letras, División de Filología, Sección de Filología Alemana.*—Se incluye en el citado anexo al Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, el título de Licenciado en Filosofía y Letras, División de Filología, Sección de Filología Alemana como homologado al título de Licenciado en Filología Alemana que figura bajo el epígrafe IV. Humanidades del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.

Tercero. *Homologación del título de Ingeniero Técnico en Laboreo y Explosivos.*—Se incluye en el repetido anexo al Real Decreto 1954/1994, de 30 de septiembre, el título de Ingeniero Técnico en Laboreo y Explosivos, como homologado al título de Ingeniero Técnico de Minas, especialidad en Explotación de Minas que figura bajo el epígrafe III. Enseñanzas Técnicas del Catálogo de Títulos Universitarios Oficiales.

Cuarto. *Entrada en vigor.*—La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Madrid, 12 de marzo de 2007.—La Ministra de Educación y Ciencia, Mercedes Cabrera Calvo-Sotelo.

MINISTERIO DE INDUSTRIA, TURISMO Y COMERCIO

5443 *ORDEN ITC/577/2007, de 6 de marzo, por la que se modifica la Orden ITC/3690/2005, de 22 de noviembre, que regula el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y las Asociaciones y Federaciones de Exportadores.*

La Orden ITC/3690/2005, de 22 de noviembre, regula el régimen de colaboración entre la Administración General del Estado y las Asociaciones y Federaciones de Exportadores.

Si bien la misma ya fue adaptada al régimen jurídico para las subvenciones establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, la entrada en

vigor el 25 de octubre de 2006, de su Reglamento de aplicación aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, exige introducir algunas modificaciones relativas a los criterios de valoración de las solicitudes de asignación de ayudas, al procedimiento de justificación de éstas y a la determinación de los gastos susceptibles de financiación.

Asimismo se contempla la utilización de medios telemáticos en la presentación de las solicitudes tanto de reconocimiento de las Asociaciones de Exportadores y, en su caso, a sus Federaciones como entidades colaboradoras de la Administración, como en las solicitudes de concesión de fondos.

En su virtud, dispongo:

Primero. *Modificación de la Orden ITC/3690/2005, de 22 de noviembre.*

Uno. El apartado tercero se sustituye por el siguiente:

«Tercero.—Criterios de asignación de ayudas. La asignación de ayudas a las Asociaciones y Federaciones reconocidas tendrá en cuenta los siguientes criterios:

Capacidad e importancia del sector dentro de la exportación española, factor para el que se establece una ponderación entre el 12% y el 6%.

Grado de representatividad de las Asociaciones y Federaciones en relación con la exportación del sector al que pertenecen, que ponderará con unos porcentajes que podrán oscilar entre el 15% y el 9%.

Tasa de crecimiento de sus exportaciones en términos absolutos en los últimos tres años, con una ponderación que podrá variar entre el 11% y el 5%.

Índice de variación de las exportaciones de cada Asociación/Federación con respecto a la variación experimentada por las exportaciones de su correspondiente sector, en los últimos tres años. Este criterio tendrá una ponderación que podrá oscilar entre el 12% y el 6%.

Conjunto de servicios que prestan a sus asociados. Este criterio ponderará con un porcentaje que podrá variar entre el 20% y el 14%.

Grado de colaboración con la Administración General del Estado en la actuación del sector en el exterior cuyo porcentaje de ponderación oscilará entre el 20% y el 14% y en el suministro de información a la misma que a su vez podrá variar entre el 12% y el 6%.

Implantación y concentración sectorial, factor para el que se establece una ponderación entre el 9% y el 3%.

Cuantía de los gastos susceptibles de ser subvencionados, cuyo porcentaje de ponderación oscilará entre el 9% y el 3%.

El Secretario General de Comercio Exterior, por delegación del Secretario de Estado de Turismo y Comercio otorgará las ayudas de acuerdo con la dotación presupuestaria anual correspondiente.

La aplicación presupuestaria a la que se imputarán las ayudas será la 20.05.431N.482 "Acuerdos Sectoriales de Exportación", o la que le sustituya en los sucesivos ejercicios.»

Dos. Se modifica el apartado cuarto, quedando sustituido por el siguiente:

«Cuarto.—Destino de los fondos. Los fondos asignados podrán destinarse, por una parte, a financiar parcialmente los gastos de funcionamiento de las Asociaciones y Federaciones de Exportadores, en tanto que entidades colaboradoras de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, y por otra, a

ayuda y asistencia jurídica ante procedimientos de defensa comercial en foros multilaterales.

a) Los gastos de funcionamiento susceptibles de financiación podrán ser los siguientes:

Gastos de personal: Sueldos, salarios y otros gastos sociales.

Seguridad Social a cargo de la entidad.

Gastos de formación del personal de la Asociación.

Alquiler de oficinas y su mantenimiento.

Material de oficina.

Primas de seguros.

Gastos derivados del tratamiento y transmisión de información.

Gastos de suministros (energía, agua...).

Gastos por contratación de servicios profesionales: asesoría contable, jurídica, laboral o financiera y gastos notariales y registrales.

Suscripciones a publicaciones y revistas relacionadas con la actividad de la Asociación.

Gastos de representación (relaciones públicas, excluyendo publicidad y propaganda).

Gastos financieros.

Gastos de locomoción y de viajes (siempre que no estén relacionados con actividades de promoción).

Contribución a cuotas de organismos nacionales e internacionales relacionados con el sector.

b) Por otro lado también podrán ser subvencionados los gastos derivados de la contratación de servicios de asistencia jurídica y apoyo ante procedimientos de solución de diferencias en foros multilaterales, en la aplicación de medidas de defensa comercial, tanto comunitarias como adoptadas por terceros países, o para resolver los obstáculos comerciales, ya sea en el mercado intracomunitario o de terceros países.

No se subvencionará ningún otro gasto distinto de los arriba mencionados. En ningún caso serán gastos subvencionables los previstos en el artículo 31 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (los intereses deudores de las cuentas bancarias; intereses, recargos y sanciones administrativas y penales; los gastos de procedimientos judiciales).

Los gastos a que hace referencia esta disposición serán sufragados de manera compartida entre la Asociación o Federación solicitante y la Secretaría General de Comercio Exterior. La financiación aportada por la Secretaría General no superará el 50% del gasto total subvencionable; asimismo, la cuantía asignada a la actividad de asistencia jurídica y apoyo a la misma, no podrá ser superior al 20% de la dotación presupuestaria anual.»

Tres. El apartado quinto se sustituye por el siguiente:

«Quinto.—Presentación y tramitación de solicitudes. Las solicitudes para el reconocimiento de entidades colaboradoras así como las solicitudes de concesión de fondos, se formularán de acuerdo con lo establecido en el artículo 70 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, pudiendo presentarse en la Secretaría General de Comercio Exterior o en cualquiera de los Registros y Oficinas previstos en el artículo 38.4 de dicha Ley y por vía telemática siguiendo las instrucciones y modelos de impresos establecidos en esta Orden, así como los que se establezcan en la Resolución de convocatoria. Estos

modelos estarán a su vez disponibles en la página web de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio: www.comercio.es.

La presentación de la solicitud de reconocimiento como entidad colaboradora se efectuará en el período comprendido entre el 1 de junio y el 31 de julio de cada año, según el modelo establecido en el anexo A de esta Orden.

La Secretaría General de Comercio Exterior iniciará de oficio, mediante convocatoria que se publicará en el «Boletín Oficial de Estado», el procedimiento de concesión de las ayudas en régimen de concurrencia competitiva para las Asociaciones/Federaciones reconocidas.

Tanto a la solicitud de reconocimiento como a la de concesión de fondos deberá acompañarse la siguiente documentación:

Datos identificativos de la Asociación o Federación (nombre o razón social, NIF, domicilio, números de teléfono y fax, correo electrónico y página Web, si ha lugar).

Nombre del Presidente, Director y Secretario de la misma.

Número de empresas asociadas a 31 de diciembre del año anterior para el que se solicita la ayuda, especificando al menos, razón social y número de identificación fiscal de las mismas. En el caso de solicitudes de nuevo reconocimiento esta información se referirá a los tres últimos años anteriores al año en el que se solicita dicho reconocimiento.

Descripción del producto, mercancía o servicio que se exporta, identificando en el caso de los productos o mercancías las partidas o posiciones arancelarias correspondientes y que constituyen la actividad específica de la Asociación o Federación.

Producción del sector del año anterior para el que se solicita la ayuda o se pide el reconocimiento.

Evolución de las cifras de exportación de la Asociación o Federación en los últimos tres años, expresadas en valor (€) y adicionalmente en volumen cuando la Asociación o Federación disponga de este dato.

Porcentaje que representa su exportación anual sobre el total del sector.

Relación de oficinas de representación en el extranjero.

Relación de Organismos Internacionales a los que pertenece.

Balance y Cuenta de Resultados así como Memoria explicativa de la liquidación de gastos del año anterior. Esta Memoria contendrá desglose por conceptos e importes de las partidas de gasto incluidas en la cuenta de resultados, y en su caso, la información complementaria necesaria para la correcta interpretación de dicha cuenta. Deberán quedar claramente diferenciados los gastos de funcionamiento respecto a los generados por actividades de promoción, de manera que pueda conocerse qué gastos son susceptibles de ser financiados, de acuerdo con lo establecido en la disposición cuarta de la presente Orden.

Presupuesto de ingresos y gastos para el período solicitado.

Plan de actividades a desarrollar en el período para el que se solicita la ayuda.

Memoria de actividades realizadas en el año anterior al de presentación de la solicitud.

Relación y cuantía de otras ayudas de procedencia pública, percibidas por la Asociación o Federación, aunque se destinen a fines distintos de los contemplados en la presente Orden.

Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1.e) de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. No será necesaria la presentación de dicha documentación si el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento, cumplimentando el anexo B a esta Orden, para que sus datos sean recabados por la Secretaría General de Comercio Exterior.

En caso de solicitarse ayuda para el asesoramiento jurídico previsto en el apartado cuarto, a la petición de concesión de fondos deberá acompañarse un presupuesto del coste de la asesoría a financiar, así como una memoria justificativa en la que conste el interés general de dicha iniciativa.

Las Asociaciones o Federaciones que soliciten su reconocimiento como entidades colaboradoras de la Secretaría de Estado de Turismo y Comercio, además de la documentación detallada en este apartado, deberán indicar la fecha de su constitución y acompañar copia de los Estatutos por los que se rigen.

Una vez iniciado el procedimiento de reconocimiento, podrán exigirse cuantos datos adicionales sean necesarios para un mejor conocimiento de la actividad de las Asociaciones o Federaciones.»

Cuatro. Se modifica el apartado séptimo, quedando sustituido por el siguiente:

«Séptimo.–Forma de pago y justificación. La contribución financiera destinada a cada Asociación o Federación será transferida a una cuenta en una institución financiera abierta por ellas y específica para estos fines, que será de libre disposición por su parte y susceptible de control en todo momento por parte de la Secretaría General de Comercio Exterior.

En el periodo comprendido entre el 1 de septiembre y el 31 de octubre del año siguiente al de la concesión de la ayuda, las Asociaciones y Federaciones deberán presentar al Secretario General de Comercio Exterior, a tenor de lo previsto en el artículo 30 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, una memoria justificativa sobre la asignación y

empleo de los fondos. Ésta constará de una relación clasificada de los gastos referidos en los puntos a) y b) del apartado cuarto de esta Orden, con identificación del acreedor y del documento, su importe y fecha de emisión. Se deberá acompañar, en su caso, detalle de otras subvenciones percibidas que hayan financiado alguno de estos gastos, con indicación de su importe y su procedencia. La mencionada relación de gastos deberá realizarse según el modelo que se recoge en el anexo C de esta Orden.

A dicha memoria se acompañarán documentos justificativos de los referidos gastos, por un importe que sea al menos el doble de la ayuda concedida. Las facturas estarán expedidas a nombre de la Asociación o Federación beneficiaria y deberán reunir los requisitos establecidos en el Real Decreto número 1496/2003, de 28 de noviembre ("B.O.E." de 29 de noviembre). De las facturas aludidas se deberán presentar originales y copias para su compulsión.

Asimismo se aportarán las cuentas de la Asociación o Federación, aprobadas por el órgano de ésta que conforme a Estatutos tenga competencia para ello, de las que pueda deducirse que los gastos subvencionables sean al menos el doble de la ayuda concedida.

Las Asociaciones que estén exentas de IVA deberán presentar un certificado emitido por la Agencia Estatal de Administración Tributaria que así lo acredite.»

Disposición final primera. *Entrada en vigor.*

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Disposición final segunda. *Modificaciones.*

Se autoriza al Secretario General de Comercio Exterior para adoptar las modificaciones pertinentes en los modelos recogidos en los anexos o introducir nuevos anexos para el desarrollo y ejecución de esta Orden.

Madrid, 6 de marzo de 2007.–El Ministro de Industria, Turismo y Comercio, Joan Clos i Matheu.



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

Solicitud de reconocimiento como entidad colaboradora de la
Secretaría de Estado de Turismo y Comercio

ANEXO A

SOLICITUD DE RECONOCIMIENTO COMO ENTIDAD COLABORADORA

El presente formulario deberá descargarse de la página Web www.comercio.es, cumplimentarse y adjuntarse en formato papel al escrito de solicitud, acompañado de los Anexos que en él se especifican.

El formulario, junto con dichos Anexos, deberá a su vez remitirse por correo electrónico a la dirección u.apoyo@mcx.es.

1. DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN			
Nombre o Razón Social:			
<input type="text"/>			
Siglas de la Asociación	<input type="text"/>		
Número de Identificación Fiscal (NIF)	<input type="text"/>		
Fecha de Constitución	<input type="text" value="1/1/2000"/>		
Domicilio			
Teléfono1	<input type="text" value="000000000000"/>	Teléfono 2	<input type="text" value="000000000000"/>
Fax	<input type="text" value="000000000000"/>		
Correo Electrónico	<input type="text"/>		
Página Web	<input type="text"/>		
Domicilio: (Calle, Nº)	<input type="text"/>		
Cod. Postal	<input type="text"/>	Localidad	<input type="text"/>
Provincia	<input type="text"/>		
2. CARGOS			
Presidente	<input type="text"/>		
Director	<input type="text"/>		
Secretario	<input type="text"/>		
Otros Cargos	<input type="text"/>		
Persona de Contacto	<input type="text"/>		

Sigue en página 2 →



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

Solicitud de reconocimiento como entidad colaboradora de la
Secretaría de Estado de Turismo y Comercio

3. DATOS SOBRE LAS EMPRESAS ASOCIADAS

Número de empresas asociadas a 31 de Diciembre de cada uno de los tres últimos años anteriores al año en que se solicita el reconocimiento, especificando al menos, razón social y número de identificación fiscal de las mismas.

Esta información constituirá el **ANEXO I**. Por favor, recuerde incluir dicho ANEXO junto con la presente solicitud. (Ver punto a) de las Instrucciones de cumplimentación del formulario).

4. DATOS SOBRE LOS PRODUCTOS QUE SE EXPORTAN

Descripción del producto, mercancía o servicio que se exporta, identificando en el caso de los productos o mercancías las partidas o posiciones arancelarias correspondientes y que constituyen la actividad específica de la Asociación o Federación.

Esta información constituirá el **ANEXO II**. Por favor, recuerde incluir dicho ANEXO junto con la presente solicitud. (Ver punto b) de las Instrucciones de cumplimentación del formulario).

5. PRODUCCIÓN DEL SECTOR DEL AÑO ANTERIOR PARA EL QUE SE SOLICITA EL RECONOCIMIENTO

Producción en €

6. EVOLUCIÓN DE LAS CIFRAS DE EXPORTACIÓN (Ver punto c) de las Instrucciones de cumplimentación del formulario)

(*) Valor en €

Año	Asociación	Sector	%
2006			9,99
2005			9,99
2004			9,99

(**) Peso o capacidad (especificar unidad de medida)

Año	Asociación	Sector	%
2006			9,99
2005			9,99
2004			9,99

(*) Es obligatorio indicar la fuente de obtención de datos relativos a la Asociación en el desplegable que aparece a continuación.

(**) Esta información no es obligatoria

Sigue en página 3 →



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

Solicitud de reconocimiento como entidad colaboradora de la
Secretaría de Estado de Turismo y Comercio

Fuentes de obtención de los datos de exportación de la Asociación

Seleccionar la fuente entre las siguientes: Estimación directa por parte de la Asociación

Nº de empresas consultadas / encuestadas (cuando proceda): 0

7. RELACIÓN DE OFICINAS DE REPRESENTACIÓN DE LA ASOCIACIÓN EN EL EXTRANJERO (No confundir con las de los asociados)

Dirección	Localidad	País

8. RELACIÓN DE ORGANISMOS INTERNACIONALES A LOS QUE PERTENECE

Organismo	País

9. DATOS CONTABLES DEL AÑO PRECEDENTE AL DE LA SOLICITUD

Balance de Situación y Cuenta de Resultados siguiendo el modelo del Plan General de Contabilidad, (R. D. 743/1990, de 20 de diciembre) así como **Memoria explicativa de la liquidación de gastos del año anterior al que se solicita el reconocimiento.**

El Balance de Situación junto con la Cuenta de resultados y la Memoria explicativa de la liquidación de gastos, constituirá el **ANEXO III** de la documentación a presentar. Por favor, recuerde incluir dicho ANEXO junto con la presente solicitud. (Ver punto d) de las Instrucciones de cumplimentación del formulario).

Sigue en página 4 →



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

Solicitud de reconocimiento como entidad colaboradora de la
Secretaría de Estado de Turismo y Comercio

10. PRESUPUESTO PARA EL AÑO EN QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

Presupuesto de ingresos y gastos para el año en el que se solicita el reconocimiento.

El Presupuesto constituirá el **ANEXO IV** de la documentación a presentar. Por favor, recuerde incluir dicho ANEXO junto con la presente solicitud. (Ver punto e) de las Instrucciones de cumplimentación del formulario).

11. PLAN DE ACTIVIDADES PARA EL AÑO EN QUE SE PRESENTA LA SOLICITUD

Plan de actividades a desarrollar en el año en el que se solicita el reconocimiento.

Este Plan constituirá el **ANEXO V** de la documentación a presentar. Por favor, recuerde incluir dicho ANEXO junto con la presente solicitud. (Ver punto f) de las Instrucciones de cumplimentación del formulario).

12. MEMORIA DE ACTIVIDADES DEL AÑO PRECEDENTE AL DE LA SOLICITUD

Memoria de actividades realizadas en el año anterior al de presentación de la solicitud.

Esta Memoria no deberá sobrepasar las 15 páginas de extensión y constituirá el **ANEXO VI** de la documentación a presentar. Por favor, recuerde incluir dicho ANEXO junto con la presente solicitud. (Ver punto g) de las Instrucciones de cumplimentación del formulario).

13. OTRAS AYUDAS DE PROCEDENCIA PÚBLICA

Organismo	Nombre del programa	Fin para el que se otorga	Fecha de Concesión	Importe
			1/1/2000	
			1/1/2000	
			1/1/2000	
			1/1/2000	
			1/1/2000	

Sigue en página 5 →



MINISTERIO
DE INDUSTRIA, TURISMO
Y COMERCIO

Solicitud de reconocimiento como entidad colaboradora de la
Secretaría de Estado de Turismo y Comercio

14. CERTIFICADOS DE LA AEAT Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Documentación acreditativa de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social de conformidad con lo previsto en el artículo 14.1 e) de la ley 38/2003, General de Subvenciones.

No será necesaria la presentación de dicha documentación si el solicitante manifiesta expresamente su consentimiento, para que sus datos sean recabados por la Secretaría General de Comercio Exterior. En este caso cumplimentar el **ANEXO B: MODELO AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA OBTENCIÓN DATOS DE LA AEAT Y DE LA TGSS**. Por favor, recuerde incluir dicho ANEXO junto con la presente solicitud.

15. ESTATUTOS DE LA ASOCIACIÓN O FEDERACIÓN

Copia de los Estatutos por los que se rige la Asociación o Federación.

Constituirá el **ANEXO VII** de la solicitud. Por favor, recuerde incluir dicho ANEXO junto con la presente solicitud.

DATOS de la Persona encargada de la cumplimentación del formulario

Nombre y Apellidos

Teléfono

Correo Electrónico

Madrid a de Enero de 2007

Firmado:

ANEXO B**MODELO DE AUTORIZACIÓN DEL INTERESADO PARA
OBTENCIÓN DATOS DE LA AEAT Y LA TGSS**

La persona abajo firmante autoriza a la Secretaría General de Comercio Exterior a solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria y de la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de sus obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social respectivamente, con el fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para obtener, percibir y mantener la subvención que otorga dicha Secretaría General en el marco del régimen de colaboración establecido entre la Administración y las Asociaciones de Exportadores

La presente autorización se otorga exclusivamente a los efectos del reconocimiento, seguimiento y control de la subvención mencionada anteriormente, y en aplicación de lo dispuesto en el artículo 95 (1 k) y 2) de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, mediante el cual se permite, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las Administraciones Públicas para el desarrollo de sus funciones.

A.- DATOS DEL SOLICITANTE DE LA SUBVENCIÓN DETALLADA

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL (de la Asociación)	NIF

B.- DATOS DEL AUTORIZADOR

APELLIDOS Y NOMBRE :	
NIF	ACTUA EN CALIDAD DE (cargo en la Asociación)
FIRMA	

....., a de de

NOTA: La Autorización concedida por el firmante puede ser revocada en cualquier momento mediante escrito dirigido a esta Secretaría General de Comercio Exterior.

ANEXO C

MEMORIA JUSTIFICATIVA SOBRE LA ASIGNACIÓN Y EL EMPLEO DE LOS FONDOS PERCIBIDOS EN EL AÑO ANTERIOR

La Memoria Justificativa sobre la asignación y el empleo de los fondos percibidos no debe confundirse con la memoria explicativa de la liquidación de gastos del año anterior.

Esta memoria justificativa constará de una relación clasificada de los gastos referidos en la disposición cuarta de esta Orden, que deberá seguir el modelo que más abajo se indica.

Las facturas se computarán por el bruto en el caso de aquéllas Asociaciones o Federaciones que presenten el correspondiente Certificado de Exención de IVA, caso contrario se computarán por la base.

MODELO DE LISTADO DE COMPROBANTES JUSTIFICATIVOS

CONCEPTO (*)	ACREEDOR	DOCUMENTO	IMPORTE	FECHA EMISIÓN	Importe otras subvenciones mismo concepto
Gastos de personal (1)					
		Nomina del mes de Enero del empleado 1			
		Nomina del mes de Enero del empleado 2, Etc....			
Primas Seguros personal					
Seguridad Social					
		Mes de Enero Etc.....			
Gastos formación personal Asociación (2)					
Alquiler Oficinas					
		Mes de Enero Etc....			
Gastos mantenimiento					
Material de oficina					
Primas Seguros oficina					

Telefonos y fax					
Suministros					
Servicios profesionales externos					
Suscripciones					
Gastos representación					
Gastos locomoción					
Gastos viajes					
Cuotas org. nacionales					
Cuotas org. Internac.					
Gastos financieros					

(*) (Por cada concepto de gasto se podrán insertar tantas filas como se consideren necesarias.)

No se subvencionarán gastos generados por cualquier otra actividad ajena a la de normal funcionamiento de la Asociación o Federación; es decir los derivados de actividades promocionales, publicidad, propaganda, estudios, publicaciones o los relativos a la ejecución de programas o proyectos específicos.

- (1) Cuando los gastos que se pretendan justificar correspondan a **personal**, deberá remitirse original y copia de las nóminas, de los correspondientes TC1 y TC2 y los modelos 110 y 190.
- (2) **Los gastos de formación** serán los correspondientes al personal de la Asociación o Federación, nunca los relativos a programas subvencionados por el FORCEM.
- (3) Para la justificación de los **gastos de viaje**, se incluirá copia del billete además de documentos que justifiquen el pago de su importe. Los viajes subvencionables no serán los originados por actividades promocionales, tales como los generados por asistencia a ferias, misiones, jornadas, o la realización de estudios de mercado.

Instrucciones para cumplimentar el formulario de solicitud de reconocimiento

a) Número de empresas asociadas a 31 de diciembre de cada uno de los tres últimos años anteriores al año en que se solicita el reconocimiento, especificando al menos, razón social y número de identificación fiscal de las mismas.

El archivo que contenga estos datos será en Excel, con los campos que en él se indican: Asociación, Razón social, NIF, Adherido, Domicilio, Población, Provincia, Cpostal, Teléfono, Fax, email, y Web. En ningún caso deberá agruparse la información de más de un campo, en uno sólo. El listado de cada año se grabará en hojas distintas del mismo archivo al que se dará el nombre de «Asociados al 31-12 del año que corresponda».

El campo «Asociación» contendrá, por cada una de las filas, el nombre abreviado de la Asociación o Federación solicitante. En el caso de las Federaciones, el campo «Adherido» contendrá el nombre abreviado de la Asociación a la que la empresa pertenece.

El archivo cumplimentado deberá remitirse por correo electrónico a la dirección u.apoyo@mcx.es.

b) Descripción del producto, mercancía o servicio que se exporta, identificando en el caso de los productos o mercancías las partidas o posiciones arancelarias correspondientes y que constituyen la actividad específica de la Asociación o Federación.

El archivo que contenga estos datos será en Excel y deberá remitirlo tanto en formato papel –acompañando a la solicitud– como por correo electrónico a la dirección siguiente: u.apoyo@mcx.es. Las partidas o posiciones arancelarias que se relacionen en este apartado serán siempre a ocho dígitos y listadas de forma correlativa, es decir no agrupadas por productos. Estas partidas constituirán la Definición Sectorial (DS) de la Asociación/Federación.

c) Evolución de las cifras de exportación de la Asociación o Federación en los últimos tres años, expresadas en valor y volumen. Porcentaje que representa su exportación anual sobre el total del sector.

La columna correspondiente a «Asociación» contendrá el valor de las exportaciones realizadas por los asociados, de aquellos productos objeto de su actividad específica (los incluidos en su Definición Sectorial) obtenido por medio de la fuente que cada Asociación estime conveniente:

- Estimación directa por parte de la Asociación
- Consulta directa a las empresas (especificando número de empresas consultadas)
- Encuesta (especificando número de empresas encuestadas).
- Otras fuentes (estudios sectoriales, consultorías).

Las Asociaciones/Federaciones agroalimentarias que dispongan de este dato en volumen, deberán aportarlo a su vez.

La columna correspondiente a «Sector» contendrá el valor de las exportaciones realizadas por el conjunto de los operadores nacionales en las mismas partidas de la Definición Sectorial.

Por último en la columna relativa al «%» se indicará el porcentaje que la exportación de la Asociación representa sobre la exportación total del sector para cada año.

d) Cuenta de resultados del año anterior al que se solicita el reconocimiento detallando las distintas partidas de ingresos y gastos que deberán adoptar el código de numeración establecido en el Plan General de Contabilidad, con un nivel de desagregación que alcance al menos el 6.º dígito. Dicho nivel debe permitir conocer si los gastos de que se trata corresponden a los de funcionamiento ordinario de la Asociación o a actividades de promoción exterior o de otro tipo, los cuales no podrán ser financiados.

El Balance de Situación, a 31 de diciembre del año anterior al que se solicita el reconocimiento, especificará claramente el activo y el pasivo así como sus distintos com-

ponentes. El Balance será exigible aunque no se disponga de inmovilizado.

Memoria explicativa de la liquidación de gastos del año anterior al que se solicita el reconocimiento. Consiste en el desglose por conceptos e importes, de las partidas de gasto incluidas en la cuenta de resultados y en su caso, toda información complementaria para la correcta interpretación de dicha cuenta. Deberán quedar claramente diferenciados los gastos de funcionamiento respecto a los generados por actividades de promoción, de manera que pueda conocerse qué gastos son susceptibles de ser financiados.

La financiación aportada por la Secretaría General no podrá superar el 50% del gasto total subvencionable. Por ello es imprescindible que se proporcionen a esta Secretaría General los datos necesarios para comprobar el cumplimiento de estas condiciones en cada caso y en particular los totales de gastos, no sólo aquellos subvencionables.

e) Presupuesto de Ingresos y Gastos para el período solicitado. Se seguirán las mismas recomendaciones que las indicadas para la Cuenta de Resultados.

f) Plan de actividades a desarrollar en el año en el que se solicita el reconocimiento. Se deberán describir de manera resumida las principales actividades que llevará a cabo la Asociación, no sólo las promocionales o las relacionadas con el comercio o la política comercial exterior, sino también y en su caso, las de representación, información, comunicación, participación en la elaboración de la normativa del sector, seguimiento de la legislación internacional o comunitaria, normalización y certificación, formación, realización de proyectos

g) Memoria de actividades realizadas en el año anterior al de presentación de la solicitud. El contenido de esta memoria deberá ser un resumen abreviado de las principales actividades realizadas por la Asociación tal y como se indica en el punto anterior

MINISTERIO DE AGRICULTURA, PESCA Y ALIMENTACIÓN

5444 *REAL DECRETO 307/2007, de 2 de marzo, por el que se modifica el Real Decreto 395/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen medidas de ordenación de la flota pesquera que opera con artes fijos y artes menores en el Mediterráneo.*

Por el Real Decreto 395/2006, de 31 de marzo, por el que se establecen medidas de ordenación de la flota pesquera que opera con artes fijos y artes menores en el Mediterráneo se fijan las características técnicas de los buques y el período de actividad de los mismos de cara a regular el esfuerzo pesquero.

En el artículo 1 se clasifican los artes fijos y artes menores tradicionalmente utilizados en el Mediterráneo. En el apartado e) de dicho artículo se mencionan los artes de trampa.

El gobierno de la Generalidad de Cataluña dirigió al Gobierno del Estado un requerimiento de incompetencia, al amparo de lo dispuesto en el artículo 63 de la Ley Orgánica 2/1979, de 3 de octubre, del Tribunal Constitucional, por considerar que el citado precepto vulnera las competencias de la comunidad autónoma sobre el marisqueo.